

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.480.709.514	7.716.806	2.472.992.708
05	Transferencias Corrientes	10.309.237	7.710.109	2.599.128
06	Rentas de la Propiedad	15.294.681	-	15.294.681
07	Ingresos de Operación	733.453.758	-	733.453.758
08	Otros Ingresos Corrientes	54.394.267	-	54.394.267
09	Aporte Fiscal	1.648.810.213	-	1.648.810.213
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	20
12	Recuperación de Préstamos	18.440.461	-	18.440.461
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.697	6.697	-
15	Saldo Inicial de Caja	180	-	180
	GASTOS	2.480.709.514	7.716.806	2.472.992.708
21	Gastos en Personal	1.847.447.457	-	1.847.447.457
22	Bienes y Servicios de Consumo	379.458.825	-	379.458.825
23	Prestaciones de Seguridad Social	508.748	-	508.748
24	Transferencias Corrientes	24.630.156	7.710.109	16.920.047
25	Integros al Fisco	88.813.032	-	88.813.032
26	Otros Gastos Corrientes	40	-	40
29	Adquisición de Activos No Financieros	71.159.287	-	71.159.287
31	Iniciativas de Inversión	1.516.839	-	1.516.839
32	Préstamos	3.143.054	-	3.143.054
33	Transferencias de Capital	64.031.706	6.697	64.025.009
34	Servicio de la Deuda	180	-	180
35	Saldo Final de Caja	190	-	190

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

A más tardar, el 01 de enero de cada año, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para cada año, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

La información mencionada en el párrafo anterior, deberá ser actualizada al término de cada mes y enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente incluyendo, además: 1) cantidad de ingresos por institución, 2) cantidad de alumnos por año de cada escuela de formación de las Fuerzas Armadas, y 3) cantidad de retiros de las instituciones, indicando los meses pagados y gasto efectuado en conformidad a las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena.

Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas Cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.

04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de diciembre de cada año, una vez publicada la Ley de Presupuestos para el año siguiente, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante dicho año para los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

En la misma oportunidad, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año siguiente. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.

05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad

- Miles de \$

620.031

06 Las Fuerzas Armadas podrán recibir vía transferencias consolidables, creadas

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

mediante decreto de modificación presupuestaria emitido en la forma señalada en el art. 70 del DL N° 1.263 de 1975, recursos desde otros Ministerios a los que les presten servicios durante el período.

07 Se informará trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado respecto a la brecha de soldados conscriptos y soldados de tropa profesional necesarios para mantener las actividades excepcionales que se demanden durante el año.

08 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional del Senado, sobre los procesos judiciales para perseguir eventuales responsabilidades civiles y penales, relacionados con delitos de tráfico y microtráfico de drogas.

09 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.